



MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA

Expedientes: 502744-85
502744-A
001427-90

ACUERDO DE CONCEJO No. 014 -92

Lima, 23 ENE. 1992

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, la solicitud formulada por la Asociación de Propietarios de la Lotización semirrústica "El Club" de Huachipa y la Asociación de Propietarios de la Urbanización de "Huachipa Norte", para la creación del Municipio del Centro Poblado Menor de Santa María de Huachipa, Distrito de Lurigancho-Chosica; y

De conformidad con el Dictamen No.007-92-CAL-MLM - de 23.01.92 emitido por la Comisión de Asuntos Legales; en virtud del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Art. 5º de la Ley Orgánica de Municipalidades 23853, así como de acuerdo con el Informe 397-91-MLM-DMDU-OPDM/DPTN de la Oficina de Plan de Desarrollo Metropolitano; y

Con las atribuciones conferidas por el Art. 70º inciso 10) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

ACORDO:

1. Crear la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Santa María de Huachipa, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

2. Su delimitación territorial figura en el Plano de Ubicación No.397-91-MLM/DMDU-OPDM/DPTN, que forma parte integrante del presente Acuerdo, la misma que se precisa a continuación:

POR EL NORTE: El límite se inicia a través de la Cota 612 de la Quebrada Panteón Chico y sigue en dirección Oeste-Este a través de la divisoria de aguas de la Quebrada "Sol Mejía", constituida por las Cotas 508 y 503. De este punto, con dirección NE-SE prosigue por las Cotas 438 y 389 para luego tomar una dirección Oeste-Este, a través de la línea de alta tensión, el cual confluye a la Avenida I. Si que por esta vía hasta interceptar la Avenida "Las Torres".

POR EL ESTE : Desde el último punto nombrado, el límite prosigue a través de la Av. "Las Torres" en dirección NE-SE, hasta su intersección con el río Rímac.





"1,535 - 1,991 Lima Patrimonio Cultural de la Humanidad"

MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA

- 2 -

POR EL SUR: El límite continúa desde el último lugar nombrado con dirección ESTE-OESTE, a través del thalweg del río Rímac hasta la altura de la desembocadura del huayco de Huachipa.

POR EL OESTE: Del punto antes descrito, el límite adopta una dirección norte a través del lecho de este huayco, hasta su intersección con el Puente Huachipa. De este punto prosigue a través de la divisoria de aguas del Cerro "Pedreros" (Cotas 537-491). Luego, el límite toma una dirección norte hasta confluir a la Cota 469.8, de la cual sigue en dirección NE hasta confluir a las Cotas 602 y 612 donde empieza esta delimitación.

3. Encargarle los servicios públicos indicados en el Art. 71^a de la Ley Orgánica de Municipalidades 23853, facultándola a recaudar las rentas referidas en los Artículos 90^a, 91^a y 92^a de la Ley Orgánica de Municipalidades. Para cuyo efecto, las tarifas o tasas de las contribuciones, derechos, arbitrios y licencias que cobre, deberán ser previamente aprobadas por Edicto del Concejo Metropolitano de Lima.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PASE A LA DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

ALBERTO SALARDI BRAMONT
Secretario General del Concejo



RICARDO BELMONT CASSINELLI
ALCALDE DE LIMA

SG/OA/MLM
ASB/red.

**ACUERDO DE CONCEJO No. 082-93-MCPMSMH**

Santa María de Huachipa, 16 NOV. 1993

EL CONCEJO CPM DE SANTA MARIA DE HUACHIPA**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Santa María de Huachipa fue creada por Acuerdo de Concejo de Lima Metropolitana No. 014-92, de fecha 23 de Enero de 1,992; y por Acuerdo del mismo Concejo No. 146-92-MLM, del 26 de Noviembre del mismo año, se eligieron a las autoridades municipales;

Que, las condiciones geográfico-ecológicas del Centro Poblado Menor, que presenta napas freáticas de almacenamiento subterráneo, de producción de valiosa flora medicinal variable y absorción de contaminantes y purificación de aguas; le otorgan características ecológicas singulares y propias, propicias para la realización de actividades científicas, técnicas y recreativas;

Que, es de suma importancia definir una nueva política en la Municipalidad referente a la Ecología de este Centro Poblado; frente a los procesos de contaminación, depredación y explotación desmesurada de sus recursos naturales; siendo deber de la misma velar por la conservación y protección del Medio Ambiente; de conformidad con el artículo 66° de la Ley 23853 y al Decreto Ley No. 613, Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales,

Estando a lo acordado en Sesión de Concejo de fecha 20 de Diciembre de 1,992, ratificado en Sesión del Concejo del 02 de Noviembre de 1,993 y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 23853;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo de Concejo del 020 de Diciembre de 1992; y declarar del Centro Poblado Menor de Santa María de Huachipa, " PATRIMONIO ECOLOGICO INTANGIBLE DE LIMA METROPOLITANA"

ARTICULO SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano"; así como notificar el mismo a la Municipalidad de Lima Metropolitana para su ratificación, a la Dirección General de Areas Protegidas del Ministerio de Agricultura y al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA); solicitando a este último la incorporación en la Nómina de Patrimonio Ecológico Intangible.